SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

TERCERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE CON FECHA 26 DE MARZO DE 1993, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", OTORGÓ A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA", PARA LA REHABILITACIÓN DEL CUERPO EXISTENTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LOS FALTANTES Y LA EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA PEÑÓN-TEXCOCO CON UNA LONGITUD DE 15.6 KILÓMETROS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, FUNDAMENTO Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de marzo de 1993, **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo establecido por la Ley de Vías Generales de Comunicación, otorgó a favor de **"LA CONCESIONARIA"**, por un periodo de 20 (veinte) años, concesión para la rehabilitación del cuerpo existente, la construcción de los faltantes y la explotación y conservación de la carretera Peñón-Texcoco, con una longitud de 15.6 kilómetros en el territorio del Estado de México, en adelante indistintamente la "Concesión" o el "Título de Concesión".

II. Con fecha 28 de noviembre de 2003, **"LA SECRETARÍA"** modificó el Título de Concesión para, entre otros, ampliar el plazo de la Concesión a 30 (treinta) años contados a partir del 26 de marzo de 1993 a efecto de permitir la recuperación de la inversión total efectuada, con el rendimiento correspondiente, mediante el pago total de los compromisos financieros derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión.

III. Con fecha 30 de junio de 2011, **"LA SECRETARÍA"** modificó el Título de Concesión para, entre otros, prever que "LA CONCESIONARIA" queda obligada a construir dos carriles adicionales en la carretera concesionada, uno por sentido, cuando el tránsito promedio diario anual que se registre en la misma, durante un periodo de 12 (doce) meses consecutivos, sea superior a 42,000 (cuarenta y dos mil) vehículos; así como para disponer que en caso de que la Concesión genere recursos adicionales a los requeridos para cubrir los compromisos adquiridos con terceros y para la recuperación de la totalidad de la inversión, incluyendo la realizada para rehabilitar el primer cuerpo y construir el segundo cuerpo de la carretera concesionada, así como la que se realice en la construcción del tercer carril de la carretera concesionada, en ambos sentidos, o cualquier otra que se realice con cargo a la Concesión, más el rendimiento correspondiente, **"LA CONCESIONARIA"**: (*i*) construirá las obras de mejoras de la carretera concesionada o de interconexión de la misma con otras y se encargará de su mantenimiento; y/o (*ii*) convendrá con "LA SECRETARÍA" la realización de obras en el Estado de México que coadyuven a cumplir el programa de obras de carreteras federales.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CONSIDERANDOS

I. Que es prioridad de **"LA SECRETARÍA"** promover el uso intensivo de la infraestructura del país que redunde en mayores beneficios sociales y económicos en la región en que ésta se ubique.

II. Que de conformidad con la Condición Octava del Título de Concesión, **"LA SECRETARÍA"** no concesionará carreteras paralelas entre los mismos puntos a la que se concesiona durante el tiempo de vigencia de la Concesión.

III. Que con fecha 2 de abril de 2009 **"LA CONCESIONARIA"** celebró un convenio con las empresas Concesionaria Pac, S.A. de C.V. ("CPac") y Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("CONMEX") como una de las condiciones para que, en términos de la Condición Vigésima Segunda del Título de Concesión, **"LA SECRETARÍA"** autorizara a "CONMEX" la construcción de un paso elevado de la carretera identificada en dicho convenio como el Circuito Exterior sobre la carretera concesionada (ocupación del derecho de vía) para efectos de permitir la ejecución de dicha obra que formaba parte del programa de caminos y vialidades en el Estado de México.

En dicho convenio se previó que el Circuito Exterior: (i) cruzaría la carretera de jurisdicción federal libre de peaje "Texcoco- Los Reyes" (la "Carretera Texcoco-Los Reyes"), mediante un paso elevado; y (ii) entroncaría y/o conectaría con la Carretera Texcoco- Los Reyes a la altura del kilómetro 33+500 aproximadamente. Asimismo se previó que toda vez que dicha conexión y/o entronque constituiría, de hecho, una carretera paralela a la carretera concesionada, esto podría afectar negativamente el tráfico y/o los ingresos de la carretera concesionada.

IV. Que en el mes de octubre de 2011 se llevó a cabo la conexión y/o entronque del Circuito Exterior con la Carretera Texcoco-Los Reyes, lo cual desde esa fecha ha afectado negativamente el tráfico y los ingreso de la carretera concesionada, tal como se previó en el convenio a que se refiere el considerando inmediato anterior.

V. Que en adición a lo señalado en los numerales anteriores, por virtud de la aplicación del descuento a las tarifas previsto en la Segunda Modificación al Título de Concesión, de fecha 30 de junio de 2011, se debilitó la viabilidad financiera de la Concesión, toda vez que no se ha presentado un aumento en el tráfico vehicular que compense la caída en los ingresos por la reducción de las tarifas.

VI. Que, considerando la actual situación financiera de la Concesión, a fin de permitir la generación de recursos requeridos para cubrir los compromisos adquiridos con terceros y para la recuperación de la totalidad de la inversión,

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

incluyendo la que, en su momento, se realice en la construcción del tercer carril de la carretera concesionada, en ambos sentidos, o cualquier otra que se realice con cargo a la Concesión, más el rendimiento correspondiente, resulta indispensable aplicar un incremento en las tarifas de la carretera concesionada y así restablecer su viabilidad financiera.

VII. Que con el propósito de generar recursos adicionales para, además de lo señalado en el numeral inmediato anterior, la futura construcción de obras de mejoras de la carretera concesionada o de interconexión de la misma con otras y encargarse de su mantenimiento; y/o para la futura realización de obras en el Estado de México que coadyuven a cumplir el programa de obras de carreteras federales; es conveniente acordar la restitución de las tarifas originalmente previstas en el Título de Concesión, y así restablecer su viabilidad financiera de la concesión.

FUNDAMENTO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I inciso c), 5 fracciones I, III y IX, 6, 25 y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1°, 4° y 5° fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **"LA SECRETARÍA"** otorga a **"LA CONCESIONARIA"** la Tercera Modificación al Título de Concesión de conformidad con lo siguiente:

Cláusulas

Primera.- Se modifica la Condición Vigésima Cuarta del Título de Concesión para quedar redactada de la siguiente manera:

*"Vigésima Cuarta.- **"LA CONCESIONARIA"** se obliga a llevar a cabo la Explotación de la Concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria contenidas en el ANEXO 8 y aplicar hasta las Tarifas Máximas de conformidad con lo previsto en dicho Anexo."*

Segunda. – Se sustituye el Anexo 6, relativo al Programa Financiero de la Concesión, para quedar como se anexa al presente instrumento.

Tercera.- Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión, su Primera Modificación de fecha 28 de noviembre de 2003 y su Segunda Modificación de fecha 30 de junio de 2011, se mantienen vigentes en todos sus términos, sin que la presente modificación constituya

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

de manera alguna, novación a los derechos y las obligaciones previamente adquiridos por **"LA CONCESIONARIA"**.

Cuarta.- La firma del presente documento por parte de **"LA CONCESIONARIA"** implica la aceptación incondicional de sus Cláusulas y términos.

La presente modificación al Título de Concesión se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 28de septiembre de 2012.

POR "LA SECRETARÍA"

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LIC. DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE

POR "LA CONCESIONARIA"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES

M. EN A.P. APOLINAR MENA VARGAS